



ADENDA PARA EL AÑO 2020 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS, FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2019, atendiendo al R.D. 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y sus sucesivas prórrogas

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **4 DIC 2020**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. **D.CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE, **D. JESÚS JUANES GALINDO**, en calidad de presidente provincial de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001-G y domicilio en Salamanca, c/ Cruz Roja, 1.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las atribuciones y facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y Cruz Roja Española suscribieron con fecha 11 de abril de 2019 un Convenio de Colaboración para la atención de las necesidades básicas de las familias en riesgo de exclusión social de la ciudad Salamanca, señalando en la estipulación segunda del mismo una aportación económica municipal de 90.000 euros. Es propósito municipal incrementar para el ejercicio 2020 dicha aportación a la cantidad de 190.000 euros. El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 23100-48003 del Presupuesto Municipal.



Dado que el 14 de marzo, se promulga el RD por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, esta situación de emergencia determina la necesidad de suscribir el presente documento recogiendo varias modificaciones y manteniendo en el resto las estipulaciones convenidas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente documento con acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La estipulación **SEGUNDA** del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la atención de Necesidades Básicas firmado el 11 de abril de 2019 "**Obligaciones de la entidad Cruz Roja en Salamanca**" Subapartados 2.1 y 2.2 quedarán redactados como sigue:

"2.1.- La entidad Cruz Roja en Salamanca, se compromete a destinar la cantidad recibida del Ayuntamiento de Salamanca a las personas y familias empadronadas en la ciudad de Salamanca que carezcan de capacidad económica suficiente, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de los mismos, para afrontar la cobertura de sus necesidades básicas, siendo considerados entre éstas los siguientes conceptos:

Gastos en productos de alimentación o en tarjetas bancarias o en tarjetas propias de establecimientos o centros comerciales, el gasto realizado, será destinado para la adquisición de alimentos, productos de higiene y vestuario.

Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido, higiene, tratamientos médicos y buco-dentales, tratamientos farmacológicos, óptica y ortopedia y productos de farmacia cuando estos no estén cubiertos por el sistema público de seguridad social y cuenten con prescripción facultativa

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Acceso a la vivienda, apoyo al pago de rentas, y otros gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual, que se justificarán además de con los recibos de pago mensuales con la copia compulsada del contrato de arrendamiento.



Cruz Roja podrá imputar hasta un máximo del 8% de la cantidad establecida en la estipulación tercera de este convenio como gasto de personal técnico para la gestión del mismo. Estos gastos de personal se justificarán mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria.

Otras necesidades básicas esenciales de cualquier tipo que puedan ser valoradas como imprescindibles al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en su domicilio habitual, o cualquier otra que este en consonancia con las características y objeto de esta prestación, encontrándose entre otras:

- Alquiler de vivienda, pago de mensualidades del año en curso y acceso a nuevas viviendas en régimen de alquiler cuando las familias tienen que abandonar la vivienda habitual por alzamiento de la misma o similar.
- Deudas procedentes de embargos bancarios derivadas de cuotas de comunidad u otros servicios y suministros básicos, sin que sean subvencionables los intereses, recargos, intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Pagos puntuales de cuotas de comedores escolares para garantizar la comida de los y las menores.
- Pagos de cuotas correspondientes a actividades que favorezcan la educación y socialización de menores, tales como: campamentos, centros infantiles, ludotecas, etc.
- Gastos de formación en programas socioeducativos.
- Deudas de suministros de la vivienda gas, luz, agua, justificados mediante facturas en las que se identifique la vivienda a la que corresponde
- Material escolar y libros de texto.
- Alojamiento temporal en caso urgente en viviendas compartidas o establecimientos hoteleros.
- Tasas de documentación como renovaciones o pérdidas de DNI, NIE u otra documentación que favorezca los procesos de integración y adquisición de derechos.
- Pago de cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de la Seguridad Social, cuando la situación de la capacidad económica familiar sea de iliquidez.
- Cuotas atrasadas de gastos hipotecarios.
- Cualquier otra situación de necesidad básica esencial que sea motivada y en consonancia con el objeto del presente convenio.





2.2.- Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas familias en las que la capacidad económica de la unidad de convivencia no exceda de 2,5 veces el IPREM sin ponderar. Para comprobar el empadronamiento de la persona solicitante la Entidad deberá solicitar, previamente a la concesión de la ayuda, la acreditación del mismo a los servicios técnicos municipales del Área de Bienestar Social de conformidad con la normativa vigente.

2.2.BIS- Durante el año 2020 se podrán incorporar a estas ayudas familias-personas afectadas por la emergencia sanitaria COVID-19 como beneficiarias de estas ayudas de manera extraordinaria, para ello se tendrá en cuenta la situación en el momento de la emergencia que no en todos los casos cumplen la totalidad de los requisitos de este convenio como el empadronamiento en la ciudad".

SEGUNDA. - Se modifica de forma excepcional para 2020 la **TERCERA** de las estipulaciones del convenio de colaboración suscrito con la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la atención de Necesidades Básicas firmado el 11 de abril de 2019, que quedará redactada con el siguiente tenor:

"TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete de forma excepcional en 2020, dada la situación de pandemia decretada por R.D. 463/ 2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, a aportar una ayuda económica a la entidad por importe de 190.000 € (**CIENTO NOVENTA MIL EUROS**) que será destinada apoyar a las personas y familias en los términos establecidos en la estipulación segunda del presente Convenio de Colaboración.

El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 231.00-480.03 del Presupuesto Municipal"

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en lugar y fecha antes señalados,



Fdo: Carlos García Carbayo

Fdo.- Jesús Juanes Galindo